



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2.015.

En la Villa de Campo de Criptana, a veintitrés de Febrero de dos mil quince, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los Señores Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria General de la Corporación D.^a María Dolores Fernández Morón, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D.^a María del Pilar Fernández Manzanares.
D.^a Alicia Pérez-Bustos Manjavacas.
D. José Muñoz Violero.
D. Pablo Cruz Amores.
D. Jesús Perucho Olivares.

Secretaria:

D.^a M.^a Dolores Fernández Morón.

Interventora:

D.^a María Torres Adán.

Abierta la sesión por la Presidencia a las dieciocho horas y dieciséis minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 16 de Febrero de 2015, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

II.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

1.- La Dirección General de Recursos Humanos y Programación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, comunica que en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del 19 de enero pasado, fue publicada la Resolución por la que se desarrolla y hace pública la convocatoria del Programa "Abriendo Caminos Primaria" de atención al alumnado de 2º, 4º y 6º curso de Educación Primaria, para la mejora del éxito escolar, este Programa pretende ofrecer refuerzo educativo a niños/as de los referidos cursos en horario de tarde, desde el mes de febrero hasta el mes de junio; informando de los centros que van a contar con el Programa, donde se pueden consultar y solicitan nuestra colaboración con los colegios donde se va a impartir.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a Concejal Delegado de Educación, a los efectos oportunos.

2.- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en relación con la Campaña de Vendimia 2015, y con objeto de desempeñar eficazmente sus funciones de tutela y protección del dominio público hidráulico y de seguimiento y control de los vertidos que se realizan en el mismo durante la próxima campaña de vendimia, comunica las medidas necesarias encaminadas a evitar que se incorporen vertidos de bodegas a la red de saneamiento municipal, así como que se llevaran a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de tal requerimiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Oficina Local Agraria, Ingeniero Técnico Municipal, así como a las Bodegas de la localidad, rogando de estas últimas el cumplimiento y observancia en cuanto a sus obligaciones de tratamiento previo de sus vertidos; así como comunicar igualmente a la Confederación Hidrográfica del Guadiana el acuerdo adoptado.

3.- Los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, remiten acta de la reunión para la creación del Grupo Trabajo Mixto para la selección del personal docente, directivo y de apoyo, así como de los alumnos del Taller de Empleo "TALLER DE EMPLEO", celebrada en Ciudad Real el 5 de febrero de 2015, donde figura que forman parte por este Ayuntamiento D^a. y D.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a los representantes de este Ayuntamiento, así como a la Auxiliar del Centro de Empresas, a los efectos oportunos.

4.- Los Servicios Periféricos de Ciudad Real de la Consejería de Agricultura, comunican la autorización a este Ayuntamiento para retirar planta forestal en las cantidades que indican, según el Apartado 4, Orden 1/12/2008 en base al artículo 5 Decreto 6/1987 en relación con actividades formativas y de Educación Ambiental.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

5.- El Servicio Periférico de Ciudad Real de la Consejería de Fomento, comunica con motivo de la incoación del expediente de expropiación forzosa "Mejora de accesos a carretera CM-420 (N-420) desde la carretera CM-310. Campo de Criptana (Ciudad Real), que para el levantamiento de acta previas que tendrá lugar en esta localidad los días 23, 24, 25 y 26 de febrero del actual, ha sido nombrado como Perito de la Administración de ese Servicio Periférico, D.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Concejal de este Ayuntamiento D., Concejal delegado por este Ayuntamiento para la firma de las actas previas.

6.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 46, de fecha 23 de febrero de 2015, Acuerdo de 19 de febrero de 2015, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se habilitan, con carácter extraordinario, determinadas fechas y horarios para la presentación en el Registro General del Tribunal del recurso de amparo electoral.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.
- En el D.O.C.M. nº 32, de fecha 17 de febrero de 2015, Resolución de 03/02/2015, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 22/08/2007, que otorga autorización ambiental integrada a las instalaciones titularidad de la empresa Mostos Vinos y Alcoholes, S.A., ubicadas en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real), considerando la modificación como no sustancial.



La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 36, de fecha 23 de febrero de 2015, Ley 1/2015, de 12 de febrero, del Servicio Regional de Mediación Social y Familiar de Castilla-La Mancha.
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 33, de fecha 17 de febrero de 2015, las siguientes:

1. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Culturales, organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real, durante 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura, a los efectos oportunos.

2. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de Subvenciones para actividades culturales organizadas por Asociaciones de Amas de Casa, Jubilados y Pensionistas, Mujeres y Vecinos de la Provincia. Año 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Casa de Cultura, Concejal Delegado de Cultura, Concejal Delegada de Igualdad y Concejal Delegada de Mayores y Centro de la Mujer, a los efectos oportunos.

- En el B.O.P. nº 34, de fecha 18 de febrero de 2015, las siguientes:

1. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Convenios Culturales 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura, a los efectos oportunos.

2. De la Diputación Provincial, Cultura, Deportes y Juventud, Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y EATIMS Menores de 7.000 Habitantes para Monitores de Multideporte.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado al Concejal Delegado de Deportes y Coordinador de Deportes, a los efectos oportunos.

3. Anuncio de este Ayuntamiento, de acuerdo del Ayuntamiento Pleno se sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, de aprobar inicialmente el texto de las "bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección de Agente Urbanizador de la U.A. número 2-Berenguel II, del Sector SUB-OD Ensanche Oeste, del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 35 de fecha 19 de febrero de 2015, Anuncio del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, que en su Asamblea General han aprobado una modificación de sus estatutos, concerniente al anexo I: Aportación económica.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 36, de fecha 20 de febrero de 2015, las siguientes:

1. Anuncio de este Ayuntamiento, de Resolución de Alcaldía nº 71/2015, de 17 de febrero, delegando en el Concejal de este Ayuntamiento D. Jesús Perucho Olivares, con motivo del expediente de expropiación forzosa Mejora de accesos a carretera CM-420 (N-420) desde la carretera CM-310. Campo de Criptana (Ciudad Real), en

lo que respecta al levantamiento de actas previas que tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 23, 24, 25 y 26 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Anuncio de este Ayuntamiento, de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2014, aprobando inicialmente el texto de las "bases para la formulación de programa de actuación urbanizadora y selección de agente urbanizador del Sector SUB-OD Eras de la Agustina, del Texto Refundido del Plan de Ordenación Municipal de Campo de Criptana".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Anuncio de la Diputación Provincial, Servicios Sociales e Igualdad de Género, Convocatoria de ayudas a Asociaciones sin ánimo de lucro para proyectos y equipamiento de carácter social. Año 2015.

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a los Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

- En el B.O.P. nº 37, de fecha 23 de febrero de 2015, las siguientes:

1. Edicto de este Ayuntamiento, de Talleres y Montajes Rubio, S.L., que ha solicitado licencia de apertura y funcionamiento para "taller y comercio de carpintería de aluminio", en calle República de España, s/n de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. Edicto de este Ayuntamiento, de notificaciones personales en los últimos domicilios conocidos de los interesados, D^a. Alfonsa Antequera Abad y otros, por expediente de declaración de ruina del inmueble sito en la calle Yelmo de Mambrino, nº 33 de esta localidad.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

III.- INSTANCIAS.

1.- Solicitud de cesión de un Local.- D^a., actuando en representación de Control y Calidad Alimentaria, S.L. – CONYCAL, solicita la autorización para usar un aula a ser posible del CIEES de esta localidad, para realizar un curso de Manipulador de Alimentos en Campo de Criptana, con fecha prevista el día 4 de Marzo del presente, en horario de tarde de 16:30 a 18:30 horas.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, y en consecuencia autorizar el uso de un aula en el CIEES, para el día interesado, de 16:30 a 18:30 horas, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegada de Asociaciones y Departamento de Rentas, interesando se liquide la tasa que corresponda por la utilización de dicho local.

2.- Instancia del grupo de teatro ASPAVIENTO.- D., en representación del grupo de teatro ASPAVIENTO, expone que se encuentran en los ensayos teatrales de la obra teatral "Diez Negritos" de Agatha Christie, en la Casa de las Asociaciones y habiendo prescindido ya de la lectura del guión y necesitar controlar los movimientos escénicos y tiempos de entradas y salidas a escena, solicitan la autorización para utilizar el Salón de Actos de la "Casa de la Música", los martes y jueves de 20:30 a 22:30 horas; quedando libre la habitación que han venido utilizando para los ensayos en la Casa de las Asociaciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar el Salón de Actos de la "Casa de Cultura", para lo que se tendrán que poner de acuerdo con la Compañía de Teatro "Blanco y Negro", que ya está ensayando en el mismo lugar, y siempre que no haya ningún otro acto programado.



IV.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.- Fraccionamiento y Aplazamiento de D.- Vista la solicitud de Aplazamiento y Fraccionamiento de pago de D., actuando en nombre propio, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTMNU), por importe total de 326,04 €uros, y tras examinar la propuesta suscrita por la funcionaria encargada de Rentas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, conceder el fraccionamiento de la deuda en cuatro plazos, con el siguiente desglose:

Nº Cuota	Vencimiento	Imp. Principal	Intereses	Total cuota
1	20/03/2015	81,51	0,00	81,51
2	20/04/2015	81,51	0,30	81,81
3	20/05/2015	81,51	0,60	82,11
4	22/06/2015	81,51	0,92	82,43
TOTAL		326,04	1,82	327,86

Recibos incluidos

Nº Recibo	Concep. PLUS	Imp. Principal	Imp. recargo	Int. Fracc.	Costas	Costas exp.	Rec. Extempor.	Interes. Extempor.	Total
1416000502-000		326,04	0,00	1,82	0,00	0,00	0,00	0,00	327,86
TOTAL		326,04	0,00	1,82	0,00	0,00	0,00	0,00	327,86

Del presente acuerdo, se dará traslado al Departamento de Rentas e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Igualmente acuerda, advertir al interesado que de acuerdo con lo previsto en art. 54 del RD 939/05 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación "En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

2.- Fraccionamiento y Aplazamiento de D.- Vista la solicitud de Aplazamiento y Fraccionamiento de pago de D., actuando en nombre propio, del Impuesto de del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTMNU), por importe total de 415,25 €uros, y tras examinar la propuesta suscrita por la funcionaria encargada de Rentas, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, conceder el fraccionamiento de la deuda en seis plazos, con el siguiente desglose:

Nº Cuota	Vencimiento	Imp. Principal	Intereses	Total cuota
1	20/04/2015	69,21	0,12	69,33
2	20/05/2015	69,21	0,37	69,58
3	22/06/2015	69,21	0,64	69,85
4	20/07/2015	69,21	0,87	70,08
5	20/08/2015	69,21	1,13	70,34
6	21/09/2015	69,20	1,39	70,59
TOTAL		415,25	4,52	419,77

Recibos incluidos

Nº Recibo	Concep. PLUS	Imp. Principal	Imp. recargo	Int. Fracc.	Costas	Costas exp.	Rec. Extempor.	Interes. Extempor.	Total
1416000584-000		415,25	0,00	4,52	0,00	0,00	0,00	0,00	419,77
TOTAL		415,25	0,00	4,52	0,00	0,00	0,00	0,00	419,77

Del presente acuerdo, se dará traslado al Departamento de Rentas e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Igualmente acuerda, advertir al interesado que de acuerdo con lo previsto en art. 54 del RD 939/05 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación "En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se producirán los siguientes efectos:

Si la solicitud fue presentada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Se exigirá el ingreso del principal de la deuda, los intereses de demora devengados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

3.- Devolución de Aval del suministro de "Amueblamiento y Equipamiento de la Piscina Climatizada" en Campo de Criptana.- Por la mercantil Instalaciones Deportivas Manchegas, S.L.U. (INPORMAN), se solicita la devolución del aval que presentó en su día como garantía del suministro de "Amueblamiento y Equipamiento de la Piscina Climatizada" en Campo de Criptana, que resultaron adjudicatarios, por importe de 4.270,01 €uros (de Bancaja), y con el Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, acuerda acceder a la devolución solicitada, dando traslado del presente acuerdo a la mercantil de referencia, Tesorería Municipal e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

4.- Devolución de Aval de las obras de "Renovación de luminarias existentes de alumbrado público exterior para mejora de la eficiencia y ahorro energético en Campo de Criptana".- Por D., en representación de la mercantil INTELEC, S.L., se solicita la devolución del aval que presentó en su día como garantía de las obras de "Renovación de luminarias existentes en el alumbrado público exterior para la mejora de la eficiencia y ahorro energético en Campo de Criptana", que resultaron adjudicatarios, por importe de 13.893,20 €uros (de Banco Popular Español, S.A.), y con el Informe favorable del Sr. Ingeniero Técnico Municipal.

La Junta de Gobierno Local, acuerda acceder a la devolución solicitada, dando traslado del presente acuerdo a la mercantil de referencia, Tesorería Municipal e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

5.- Corrección de errores del Anexo I del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/02/2015.- Se da cuenta por parte de Intervención, de error aritmético producido en el Anexo I del Acta de la sesión de este órgano de fecha 02/02/2015, correspondiente a la Relación de gastos por compromisos legalmente adquiridos por la Corporación, para su autorización y disposición por el importe del gasto imputable al ejercicio 2015; habiéndose observado en dicho Anexo, en lo que afecta a los importes correspondientes a la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA (ref. Intervención 04/2015), por el concepto de prestación de servicio de maquinaria de obras públicas-caminos durante 2015 (aplicación presupuestaria 01.45400.46300.01) que por error se recogía como importe la cifra de "65.317,55 €uros", en lugar de "47.670,00 €uros", que es la que corresponde.

Considerando, lo establecido 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJ-PAC, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda rectificar el Anexo I en los términos reflejados mas atrás, quedando incorporada la relación de gastos contenida en el mismo una vez rectificadas como Anexo I a la presente Acta.



6.- Justificación de gastos.- Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de febrero de 2015, relativo a la relación de pagos a justificar por un total de 18.174,50 €, desglosada de la siguiente manera:

PERCEPTOR	GASTO	FECHA AUTORIZACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
.....	REVISIONES OBLIGATORIAS VEHÍCULOS MAQUINARIA	16/02/2015	85,00 €	83,85 €	1,15 €
.....	DIAGNÓSTICO Y RECUPERACIÓN DE DATOS ORDENADOR PISCINA CLIMATIZADA	14/01/2015	1.149,50 €	0,00 €	1.149,50 €
.....	HONORARIOS ACTUACIONES ORQUESTAS CARNAVAL	13/02/2015	16.940,00 €	16.940,00 €	0,00 €

Resultando que, los pagos y justificaciones, así como los reintegros han sido previamente sometidos a la fiscalización de la Intervención y constando el Informe favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las justificaciones de referencia, dando traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

7.- Aprobación cuenta justificativa, subvención para afrontar el pago del recibo de autónomo.- Por la Intervención de Fondos se presenta cuenta justificativa, de subvenciones para afrontar el pago del recibo de autónomo de empresas ubicadas en Campo de Criptana (abono del 2º plazo - 1ª convocatoria 2014), con el siguiente detalle:

CUENTA JUSTIFICATIVA, SUBVENCIONES PARA AFRONTAR EL PAGO DEL RECIBO DE AUTONOMO DE EMPRESAS UBICADAS EN CAMPO DE CRIPTANA (ABONO DEL 2º PLAZO - 1ª CONVOCATORIA 2014)

ASUNTO:

BENEFICIARIO:	NIF:	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE ABONAR
.....		1.100 €	550 €
.....		1.100 €	550 €
.....		1.100 €	550 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 43300-47000

Resultando que, los pagos y justificaciones, así como los reintegros han sido previamente sometidos a la fiscalización de la Intervención y constando el Informe favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las justificaciones de referencia para proceder a hacer efectivo el pago del 50% restante, dando traslado a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

8.- Propuesta de gastos de locomoción.- Se da cuenta de propuesta de gastos de locomoción presentada por D., Tesorero de este Ayuntamiento, por los viajes realizados según se especifica a continuación:

FECHA	MOTIVO DEL VIAJE	IMPORTE
02-02-2015	Viaje a Alcázar de San Juan a la Delegación de Hacienda para conseguir el certificado electrónico.	3,04 €
10, 11 y 12 - 02-2015	Viajes a Toledo para asistir al curso de Absis, con motivo de la aplicación nueva instrucción de contabilidad.	127,68 €
	TOTAL...	130,72 €

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a 130,72 Euros, con destino al pago de los gastos de referencia, dando traslado del presente acuerdo al Concejal de este Ayuntamiento, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

9.- Propuesta de gasto.- Se da cuenta de propuesta de gasto presentada por D., Concejal Delegado de Deportes de este Ayuntamiento, para el suministro-instalación mesa de mezclas autoamplificada para el edificio de "El Pósito" de esta localidad, por la empresa ERAUDIO PRODUCCIONES, S.L., por un importe de 1.736,35 Euros, IVA incluido.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el gasto correspondiente a 1.736,35 Euros, IVA incluido, con destino al suministro de referencia, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Deportes e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

10.- Relación de gastos correspondientes a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación.- Se da cuenta de la relación de gastos correspondientes a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación, para su autorización y disposición por el importe del gasto imputable al ejercicio 2015, por la Junta de Gobierno Local, según se detalla en la referida relación, que se acompaña como Anexo II.

La Junta de Gobierno Local acuerda autorizar y disponer el gasto, según detalle en la relación a que se hace referencia, por el importe del gasto imputable al ejercicio 2015, según la base 30ª de ejecución del presupuesto 2015, dando traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

11.- Relación de Facturas.- La Junta de Gobierno Local prestó su unánime aprobación a la relación de facturas nº 3 presentada por la Intervención de Fondos por bienes y servicios suministrados para los diferentes edificios y dependencias de este Ayuntamiento, por un importe total de 4.624,38 Euros.

V.- OBRAS Y LICENCIAS.

No se presentaron.

VI.- OTROS ASUNTOS.

1.- Reclamación por daños en mobiliario municipal.-

Se da cuenta de Informe emitido por la Policía Local sobre las actuaciones llevadas a cabo por accidente de tráfico sin heridos nº 10/15, al objeto de reclamar el resarcimiento de los gastos ocasionados por la reparación de daños en mobiliario municipal, en concreto en varios bolardos de la calle Cervantes, daños producidos por el vehículo modelo Daewoo Nubira, Matrícula CR-6168-X, constando entre la documentación los datos de la conductora.

Vista la documentación obrante en el expediente, a la que se acompaña presupuesto por el Ingeniero Técnico Municipal, cuyo valor de reposición de los daños causados estima en la cantidad de 120,00 Euros.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado, tanto de la declaración de accidente como del presupuesto de valoración de daños realizados por el Ingeniero Técnico Municipal, al tomador del seguro y propietario del vehículo, cuyos datos figuran en la documentación que acompaña la Policía, así como a la Compañía



Aseguradora, al objeto de reclamar a esta última la indemnización de la cantidad expresada anteriormente por los daños ocasionados en el mobiliario municipal.

2.-Expediente de resolución contractual - Extinción Concesión Demanial "Casa de la Torrecilla".- Visto el expediente administrativo incoado por la Alcaldía-Presidencia mediante providencia de fecha 29/01/2015, cuyo objeto es la resolución de la concesión demanial formalizada en documento administrativo suscrito en fecha 16/10/2013 entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la empresa UNDESTINOCRIPTANA CLM, S.L., para la explotación de la Hospedería "Casa de la Torrecilla" de esta localidad, inmueble propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO QUE en el expediente obran como antecedentes:

a) Instancia de fecha 26/01/2015 suscrita por don, administrador solidario de la empresa concesionaria, por la que se solicita la devolución de la garantía depositada en su día para su compensación con la deuda que la mercantil que representa pueda tener con el Ayuntamiento.

b) Inventario con el mobiliario e instalaciones del inmueble, comprobado y conforme, suscrito por el Concejal delegado de Obras y Servicios, Oficial Mayor y representante legal de la concesionaria, de fecha también 26/01/2015, así como un acta de entrega de llaves redactada y fechada a 26/01/2015, sin suscribir por las partes.

c) Providencia de Alcaldía de fecha 29/01/2015 de incoación de expediente de concesión demanial por cierre de la instalación y abandono de la concesión, e impago del cuarto trimestre del canon 2014.

RESULTANDO QUE en el expediente se ha dado trámite de audiencia a la empresa contratista UNDESTINOCRIPTANA CLM, S.L. por plazo de diez días naturales, conforme a lo requerido en el artículo 109 del RGLCAP.

RESULTANDO QUE en fecha 10/02/2015 se presenta escrito por la mercantil contratista, en el que se realizan las siguientes alegaciones:

a) Que el 29 de enero solicitaron la anulación de la factura nº 1580000009 por importe de 3.300,00 €, correspondiente al primer trimestre del canon 2015 de la concesión demanial sobre la Casa de la Torrecilla, sin que hayan recibido resolución alguna sobre dicha solicitud que califican determinante en cuanto a la resolución del expediente que nos ocupa.

b) Que la no anulación de la factura supondría un enriquecimiento injusto e injustificado por parte de este Ayuntamiento, al pretender cobrar un periodo para el que no está prevista actividad, por lo que de pretender su abono entiende que el Ayuntamiento debe mantener a la mercantil en el uso de la concesión demanial.

c) Que se incorporen al expediente los créditos que el Ayuntamiento entienda existe frente a la mercantil, o en su defecto, certificado de no existencia.

d) Que se le de copia de cuantos documentos obran en el expediente así como la identificación de las autoridades y personal que tramitan el procedimiento, con suspensión hasta entonces de plazos.

e) Que por la mercantil se ofrece la terminación convencional del procedimiento por la vía del artículo 88 de la LRJ-PAC.

VISTO el contrato administrativo formalizado en fecha 16/10/2013 entre la mercantil UNDESTINOCRIPTANA CLM, S.L. y esta Administración para la concesión demanial de la Hospedería "Casa de la Torrecilla" de Campo de Criptana; cuyo objeto es la explotación de dicha Hospedería ubicada en el inmueble urbano denominada "Casa de la Torrecilla", inmueble propiedad del Ayuntamiento de Campo de Criptana, por plazo de seis años, susceptibles de prórroga por cuatro más, y un canon previsto de 13.200,00 € anuales, con un periodo de carencia de los seis primeros meses.

RESULTANDO QUE existe depositada en la Tesorería de la Corporación, fianza de la concesionaria en concepto de garantía definitiva por importe de 3.960,00 €.

VISTOS los informes de Secretaría e Intervención, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/07/2013.

CONSIDERANDO QUE:

a) De acuerdo con la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige la concesión demanial:

19.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones.

19.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

3.) Al pago del precio de la concesión en los términos establecidos en la cláusula cuarta.

4.) Sin perjuicio de los bienes que la Administración ponga a su disposición, el adjudicatario aportará, a su costa, todos los demás utensilios, enseres, elementos y muebles necesarios para la adecuada gestión de la actividad, así como el personal cualificado que sea racionalmente necesario para ello. Correrá a cuenta del adjudicatario la formación del personal en materia de manipulación de alimentos con los diplomas actualizados a fecha de contrato o bien con el antiguo carnet de manipulador de alimentos, lo cual acreditará a requerimiento de la Administración.

11.) El adjudicatario quedará obligado al desalojo del edificio destinado a Hospedería antes de las trece horas del día siguiente al de la extinción del contrato, debiendo entregarlo a la libre disposición del Ayuntamiento de Campo de Criptana en perfecto estado de conservación y limpieza, así como dotado de los enseres y elementos de cualquier clase que, siendo propiedad del Ayuntamiento, consten relacionados en el inventario que será suscrito antes del inicio del contrato.

20.) El desarrollo de la actividad se efectuará durante todos los días del año, de lunes a domingos.

b) De acuerdo con la cláusula 4ª:

El devengo del canon será trimestral y se producirá el primer día de cada trimestre y será el resultado de dividir por cuatro el canon anual.

Canon que de acuerdo con el artículo 80 7ª del RBEL tiene naturaleza de tasa, y en tal sentido el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su artículo 26.2, únicamente admite el prorrateo por causa no imputable al particular.



c) La concesión se extinguirá por las causas contempladas en la cláusula 23ª, entre otras, por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión (letra k), y suponiendo el cierre de las instalaciones por parte de la concesionaria, - sin comunicación previa a esta administración y sin previo acuerdo extintivo de la concesión - , el abandono de la misma, lo que debe considerarse como causa de resolución por incumplimiento de la obligación esencial del contrato, con independencia de la concurrencia de otra causa de resolución, en el caso del impago del cuarto trimestre del canon de 2014.

d) La resolución del contrato administrativo no puede producirse por la decisión unilateral de la empresa contratista de abandono y cierre de la instalación; así, y según Dictamen 477/2001, del Consejo de Estado, de fecha 29 de marzo de 2001: "No cabe entender que la resolución del contrato se produzca por la voluntad unilateral del contratista, pues esta facultad no se le atribuye de forma absoluta, sino únicamente en casos concretos, a consecuencia de una determinada actuación de la administración (supuestos LCAP). Aun en esos supuestos el derecho del contratista se limita a la posibilidad de pedir a la administración que declare la resolución del contrato (artículo 112.1 TRLCAP). Acreditado el incumplimiento del contrato por culpa del contratista procede acordar la resolución del vínculo contractual con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios, para cuya determinación deberá instruirse el oportuno expediente."

CONSIDERANDO QUE, respecto a las alegaciones de la mercantil contratista:

a) En relación con la alegación primera: no forma del presente procedimiento la solicitud de la mercantil de anulación de la factura nº 1580000009 correspondiente al primer trimestre del canon de 2015 de la concesión demanial de la Casa de la Torrecilla, al tratarse de un acto de gestión tributaria que ha de resolverse por los procedimientos específicos establecidos al efecto; debiendo recordar que con arreglo al artículo 80 7ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el canon, al tener naturaleza de tasa, es un ingreso tributario (artículo 2 del TRLHL) para cuya cobranza la administración actuará conforme a los procedimientos correspondientes, - (a saber, y de acuerdo con el artículo 12 TRLHL, conforme a lo prevenido tanto en la propia LHL como en la Ley General Tributaria y disposiciones de desarrollo) -, siendo el procedimiento de revisión de actos en vía administrativa el específico para los actos de gestión tributaria (artículo 14 TRLHL).

Por otro lado, la solicitud de anulación de la factura mencionada nunca ha sido objeto del presente expediente de resolución de concesión demanial, tal y como se desprende de la propia notificación del trámite de audiencia practicada en fecha 3 de febrero, en el que únicamente figura como causas de incoación del expediente el abandono de la concesión y el impago del último trimestre correspondiente al canon de 2014, motivos éstos que no han sido negados o rebatidos por la concesionaria.

b) Se alega por el representante legal de la concesionaria el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, de nuevo en relación con la solicitud de anulación de la factura del primer trimestre 2015; debiéndonos remitir nuevamente a lo señalado en el apartado anterior en cuanto a la improcedencia de tratar o resolver su solicitud en el procedimiento de resolución de la concesión demanial al tratarse de un acto de gestión tributaria.

c) Apela el representante legal de la mercantil al artículo 35 de la LRJ-PAC, letras a y b, en su solicitud de copia de documentos contenidos en el expediente, así como a la identificación de autoridades y personal que tramitan el procedimiento, y ello con el objeto de no generar indefensión; sorprendiendo la solicitud en tal sentido de la mercantil, por cuanto:

En primer lugar y respecto a la solicitud de copia de documentos que obran en el

expediente, con suspensión de plazos en tanto no se atiende su solicitud (al objeto – añade – de evitar indefensión a esa parte), los documentos que obran en el expediente son los citados en la notificación de la incoación del procedimiento, ya conocidos por la mercantil (contrato administrativo por el que se regula la concesión demanial, pliego, instancia de la mercantil de devolución de garantía y compensación de deudas de fecha 26 de enero, inventario de bienes suscrito por las partes e incoación del expediente de resolución contractual).

En segundo lugar, por cuanto la incoación del expediente que nos ocupa responde al abandono y cierre de la instalación, así como al impago del cuarto trimestre del canon 2014, lo que en modo alguno cabe que no sea conocido por la mercantil.

Finalmente, por cuanto las autoridades y funcionarios que tramitan el procedimiento son los que figuran y se mencionan en la propia notificación de fecha 3 de febrero.

Sin olvidar que, en el supuesto que nos ocupa, la iniciación del procedimiento por la administración ha respondido más a una necesidad de liquidar formalmente una relación contractual tras la decisión unilateral de la concesionaria de abandonar la concesión, (dando por resuelta material y unilateralmente la concesión), que a la procedencia de resolver una relación contractual mantenida por ambas partes si bien con diferencias en cuanto a los términos de su ejecución.

d) Propone también la concesionaria la finalización del expediente por el mecanismo de la terminación convencional prevista en el artículo 88 de la LRJ-PAC, en cuyo apartado 1 se dice *"Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."*

Respecto a esta pretensión, la posibilidad de resolución contractual vía terminación convencional habría que reconducirla al ámbito de la normativa en materia de contratación del sector público, al tratarse de un procedimiento especial, a su equivalente "la resolución contractual por mutuo acuerdo". En tal sentido, el artículo 223 letra c) y artículo 224.4 del TRLCSP contempla la posibilidad de extinguir una relación contractual por mutuo acuerdo, si bien excluyéndose expresamente por la norma esta posibilidad cuando concurra otra causa resolución contractual que resulte imputable al contratista.

e) Finalmente, cabe concluir que el representante legal de la mercantil no se opone a la extinción de la concesión demanial, centrandó su escrito en la procedencia o improcedencia del abono del primer trimestre de canon devengado, lo que no es objeto del presente expediente y debe resolverse por los cauces correspondientes.

CONSIDERANDO QUE el expediente se ha tramitado con arreglo a lo establecido en los artículos 109 a 113 del RGLCAP, de aplicación en ausencia de regulación expresa del procedimiento de extinción de las concesiones demaniales, y por remisión de los artículos artículo 1.2.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas aprueba por unanimidad:



Primero.- Resolver la concesión demanial formalizada mediante contrato administrativo suscrito en fecha 16/10/2013 entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y la empresa UNDESTINOCRIPTANA CLM S.L., para la explotación de la Hospedería "Casa de la Torrequilla" de esta localidad, inmueble propiedad del Ayuntamiento de Campo de Criptana, al haber incurrido la contratista en las siguientes causas de resolución:

a) Cierre de la instalación y abandono de la concesión, lo que debe considerarse como causa de resolución por incumplimiento de la obligación esencial del contrato, a saber, la gestión y explotación comercial de la Hospedería "Casa de la Torrequilla".

b) Impago por parte de la empresa concesionaria del cuarto trimestre del canon de 2014, ascendiendo la deuda que tiene contraída la concesionaria con el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) por tal concepto a la cantidad de 3.465,00 € de principal, correspondiente a la parte del 4º trimestre del canon de 2014 y el recargo del 5% de ejecutiva.

Segundo.- Apreciar en la conducta de la mercantil contratista (abandono de la concesión y decisión unilateral de resolución contractual que se desprende de sus propios actos) un incumplimiento imputable a la concesionaria, puesto que la facultad de resolver los contratos administrativos es una prerrogativa del órgano de contratación y en ciertos supuestos, legalmente establecidos, un derecho del contratista limitado a la posibilidad de instar de la administración la resolución del contrato.

Tercero.- Como resultado de lo acordado en los puntos anteriores, respecto a la garantía definitiva constituida por la empresa contratista, atendiendo a los fundamentos referidos en los apartados anteriores y a las circunstancias concurrentes en el presente caso (impago de canon y abandono de la concesión), y atendiendo a que la garantía definitiva responde entre otros conceptos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, acordar la pérdida de la garantía constituida y su aplicación a la misma de parte del canon adeudado; dando traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y Tesorería de la Corporación, interesando de este último se proceda a la ejecución de la garantía de acuerdo al artículo 63 del RGLCAP, con devolución a la concesionaria de la cantidad que pueda restar a su favor.

Cuarto.- Informar a la interesada que, estando prevista en la cláusula 19ª, apartado 19.2.11), del pliego de cláusulas administrativas particulares, el desalojo del edificio destinado a hospedería antes de las trece horas del día siguiente a la extinción del contrato, y constando en el expediente inventario suscrito por ambas partes en fecha 26/01/2015 tras el abandono del inmueble por la concesionaria; entender cumplida dicha obligación, quedando libres inmueble e instalaciones propiedad de esta Administración.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil afectada y departamentos administrativos afectados; debiendo igualmente comunicar la presente resolución al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 del TRLCSP.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento, de lo que yo como Secretaria certifico.

EL ALCALDE,

Fdo.: Santiago Lucas-Torres López-Casero.

LA SECRETARIA,

Fdo.: María Dolores Fernández Morón.



